



TRANSPARENCIA
2018

DECRETO ALCALDICIO N° 3112,
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA.
REQUINOA,

29 OCT 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3105 de fecha 29.10.2018 que Aprueba otorgar una Subvención, a la Organización Comunitaria Funcional, Agrupación Deportiva Social y Cultural Amigos de Abarca, para la ejecución del Proyecto “Adquisición de Implementación Deportiva”, por un monto total de \$ 500.000.

El Convenio de fecha 29.10.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la “Agrupación Deportiva Social y Cultural Amigos de Abarca”, representada por su presidente Don José Ricardo Abarca Gana, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal, Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Adquisición de Implementación Deportiva”.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 29.10.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la “**Agrupación Deportiva Social y Cultural Amigos de Abarca**”, representado por su presidente Don José Ricardo Abarca Gana, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto “Adquisición de Implementación Deportiva”, estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/IEG/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

AGRUPACION DE TALLERES CULTURALES DE REQUINOA

En Requinoa, a 29 de octubre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y el **"AGRUPACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL AMIGOS DE ABARCA"**, personalidad jurídica N° 598 del Registro de Organizaciones Funcionales de la Municipalidad de Requinoa, Rol Unico Tributario N° 65.165.212-K, representado en su calidad de Presidente Don José Ricardo Abarca Gana, nacionalidad chilena, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requinoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 069 de fecha 25.10.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Deportiva Social y Cultural Amigos de Abarca.

El proyecto de la Agrupación Deportiva Social y Cultural Amigos de Abarca se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 069 de fecha 29.10.2018.

SEGUNDO: El Presidente don José Ricardo Abarca Gana, se compromete a destinar la Subvención para los gastos del Proyecto "Implementación Deportiva", y Don José Ricardo Abarca Gana, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don José Ricardo Abarca Gana se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las

rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el periodo siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

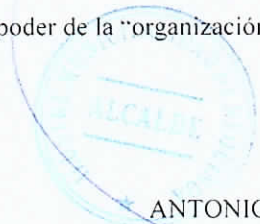
OCTAVO: La facultad de don José Ricardo Abarca Gana, para representar a la Agrupación de Talleres Culturales de Requinoa, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 233 de fecha 18.07.2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".



JOSE RICARDO ABARCA GANA
PRESIDENTE
AGRUPACION DEPORTIVA SOCIAL
Y CULTURAL AMIGOS DE ABARCA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA